

Santiago, a trece de abril de dos mil veintitrés.

Resolviendo a fojas 1, a lo principal y primer otrosí, por interpuesto requerimiento de reomción de la Ley N°18.695, traslado.

Notifíquese en la forma dispuesta en el inciso 1° del artículo 18 de la Ley N°18.593. Publíquese extracto en un diario de circulación regional. La reclamante, dentro del plazo de diez días hábiles, contado de la fecha de la presente resolución, acompañará al proceso la factura emitida por la empresa periodística, que dé cuenta de haberse encomendado la publicación y su fecha de aparición y, un ejemplar del diario en que conste dicha inserción, hecho que certificará la Secretaria.

Notifíquese además la requerida en la forma dispuesta en el inciso 3° del artículo 18 de la Ley N°18.593.

Practíquense las notificaciones antedichas, bajo el apercibimiento dispuesto en el inciso 4° del artículo 18, de la citada Ley N°18.593.

Desígnese al funcionario de este Tribunal, don Marcelo Rivera Bustos, para los efectos de practicar las notificaciones a que haya lugar durante la tramitación de esta reclamación, las que serán de cargo de la parte requirente, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva en materia de costas.

Oficiése al Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, para que informe si se han interpuesto dentro de su turno, requerimiento en contra de Concejala de Cerrillos, doña Orfilia del Carmen Castro Tobar.

Resolviendo a los demás otrosíes; al segundo otrosí, por acompañados; al tercer otrosí reitérese en su oportunidad, al cuarto y quinto otrosí, téngase presente.

Rol 28-2023.-

Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular Ministra Jessica González Troncoso y los Abogados Miembros Sres. Daniel Darrigrande Osorio y Cristián Peña y Lillo Delaunoy. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Lucía Meza Ojeda. Causa Rol N° 28-2023.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Santiago, 13 de abril de 2023.





4814E1BA-5139-453A-88EA-172F063813E7

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.segundotribunalelectoral.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.